

# Ayudas al fomento y consolidación de empleo autónomo

**NORMATIVA:**

Decreto 39/2024, de 30 de abril

Resolución de 16 de julio de 2025

## FINANCIACIÓN CONVOCATORIA

Total de crédito para los 5 programas (I, II, III, IV y V) **47.485.000 €** con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2025 y 2026.

## VIGENCIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de vigencia para estas subvenciones es de **10 meses** desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria

**Programa I:** ayudas al establecimiento de personas desempleadas como personas autónomas

**Programa II:** para aquellas personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador

**Programa III:** Tarifa Cero para nuevos autónomos

**Programa IV:** dirigido a personas trabajadoras por cuenta ajena que quieran emprender un trabajo autónomo

**Programa V:** mantenimiento del empleo autónomo

### Cuantías del Programa I y II:

**9.000,00 euros**, en los siguientes casos:

- a) Mujeres desempleadas establecidas como trabajadoras autónomas.
- b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como trabajadores autónomos.

**7.500,00 euros** en los siguientes casos:

Hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos:

- a) Hombres menores de 30 años
- b) Hombres de 45 o más años
- c) Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes
- d) Hombres parados de larga duración

**6.000,00 euros** en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que no se encuentren encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior.

### Cuantías del Programa III:

**1.920,00 euros**, en los siguientes casos:

- a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
- b) Personas desempleadas menores de 36 años.

**960,00 euros** para las personas desempleadas que no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.

### Cuantías del Programa IV:

**6.000,00 euros** para las personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas.

### Cuantía del Programa V:

2.500 euros para las personas beneficiarias del Programa I, que mantengan el alta en RETA durante un periodo adicional, al establecido como obligatorio en el mismo, de otros 12 meses.

### NUEVAS AYUDAS ADICIONALES ACUMULABLES

Programa I y II: **1.000,00 euros** adicionales para beneficiarios que ejerzan su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes. (art. 32.f)

Programa I: Relevo Generacional. **1.500,00 euros** (12 meses). (art. 32.g)

### Las ayudas del Programa I, III y V son ACUMULABLES

**AYUDA MÁXIMA:** 15.920,00€

**AYUDA MÍNIMA:** 6.000,00€